

b) Certificado acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrada en su contabilidad.

c) Memoria descriptiva de las actividades realizadas en las que se recoja, para cada una de las actividades, el grado de cumplimiento de los objetivos programados, así como el número de alumnos y alumnas que participaron en las mismas.

d) Carpeta-índice que incluya relación, para cada una de las actividades específicas en la Memoria, de los gastos así como todos los originales de facturas y de cualquier otro justificante de gasto realizado que, legalmente admitido, sea imputable a la ayuda concedida.

Tercero. Contra la presente Resolución cabe recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación en el BOJA.

Sevilla, 17 de diciembre de 1996.- El Director General, Sebastián Cano Fernández.

#### ANEXO I

Nombre Federación/Asociación Alumnos: Faema.  
Importe: 1.359.976 ptas.

Nombre Federación/Asociación Alumnos: Sindicato de Estudiantes.  
Importe: 1.311.543 ptas.

*RESOLUCION de 17 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se conceden ayudas para financiar actividades de las Federaciones y Confederaciones de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas durante 1996.*

Habiéndose convocado por Orden de 9 de octubre de 1996 (BOJA núm. 118, de 15.10.96) las ayudas para financiar actividades de las Federaciones y Confederaciones de APAs durante 1996, vistas las solicitudes presentadas por la Comisión constituida de acuerdo con el artículo 7.1 de la citada Orden, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en virtud de los artículos 9 y 13 de la Orden de convocatoria, esta Dirección General

#### RESUELVE

Primero. Conceder las ayudas económicas para financiar las actividades presentadas a las Confederaciones y Federaciones de APAs relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución con sus correspondientes cuantías y con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.03.48005.32A.6.

Segundo. Denegar las ayudas a las entidades relacionadas en el Anexo II de la Resolución con indicación del motivo de exclusión.

Tercero. Las entidades beneficiarias deberán justificar, en el plazo de 3 meses a partir de la fecha de recepción de la subvención, la correcta inversión de la ayuda concedida mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinada en su integridad a las actividades para las que se le concede la ayuda.

b) Certificado acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad.

c) Memoria descriptiva de las actividades realizadas en las que se recoja, para cada una de las actividades,

el grado de cumplimiento de los objetivos programados, así como el número de padres y madres que participaron en las mismas.

d) Carpeta-índice que incluya relación, para cada una de las actividades especificadas en la Memoria, de los gastos así como todos los originales de facturas y de cualquier otro justificante de gasto realizado que, legalmente admitido, sea imputable a la ayuda concedida.

Cuarto. Contra la presente Resolución cabe recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación en el BOJA.

Sevilla, 17 de diciembre de 1996.- El Director General, Sebastián Cano Fernández.

#### ANEXO I

##### AYUDAS CONCEDIDAS

G18050732	CODAPA (GRANADA)	9.319.169 PTAS.
G41276338	UFAPA (CADIZ)	1.972.538 PTAS.
G23045354	F. SAFA (UBEDA)	237.254 PTAS.
G14417463	F. D. BOSCO (CORDOBA)	129.085 PTAS.
G04027082	FECAPA (ALMERIA)	544.126 PTAS.
G11034071	FECAPA (CADIZ)	1.460.543 PTAS.
G18101907	FECAPA (GRANADA)	839.722 PTAS.
G21028113	FECAPA (HUELVA)	593.392 PTAS.
G23037559	F. S. ELTRAS (JAEN)	667.290 PTAS.
G23211824	F. PR. SAFA (ANDUJAR)	247.798 PTAS.
G41151937	FECAPA (SEVILLA)	1.578.708 PTAS.
G04027223	FEPACE (ALMERIA)	1.717.940 PTAS.
G11050168	FEDAPA (CADIZ)	2.589.017 PTAS.
G11206695	CONFLAPA	594.413 PTAS.
G11281607	FLAPA R. AL. (PTO. STA. MARIA)	87.108 PTAS.
G14050744	FAPAGORA (CORDOBA)	1.892.155 PTAS.
G18048520	FAPAALHA (GRANADA)	2.501.910 PTAS.
G21021639	FAPJ.R.JIM. (HUELVA)	1.543.724 PTAS.
G23039597	F. OLIVOS (LINARES)	1.195.293 PTAS.
G23037534	F. CASTILLO (JAEN)	359.059 PTAS.
G29107836	FEDAPA (MALAGA)	1.979.263 PTAS.
G29736881	F. LOCAL (NERJA)	52.265 PTAS.
G41749375	F. NEBRIXA (LEBRIJA)	87.108 PTAS.
G41138009	F. Nº ESCUE (SEVILLA)	4.331.171 PTAS.

#### ANEXO II

##### SOLICITUDES EXCLUIDAS

Entidad: APA «Antonio Sánchez Moguel».  
Localidad: Medina Sidonia (Cádiz).  
Motivo exclusión: Por ser APA de Centro no recogido en el art. 3.

Entidad: APA del C.P. «San José».  
Localidad: Prado del Rey (Cádiz).  
Motivo exclusión: Por ser APA de Centro no recogido en el art. 3.

Entidad: ASOC. «Lo Mejor para ti».  
Localidad: Torrox (Málaga).  
Motivo exclusión: Por ser APA de Centro no recogido en el art. 3.

Entidad: APA «Ntra. Sra. la Soledad».  
Localidad: Purullena (Granada).  
Motivo exclusión: Por ser APA de Centro no recogido en el art. 3.

Entidad: APA «Hilarión Eslava».  
Localidad: Sevilla.

Motivo exclusión: Por ser APA de Centro no recogido en el art. 3.

Entidad: Fed. Local de APAs «Punta Umbría».  
Localidad: Punta Umbría (Huelva).

Motivo exclusión: No estar censada al cierre de convocatoria.

*RESOLUCION de 18 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se conceden subvenciones a centros reconocidos y autorizados de Música y Danza dependientes de Corporaciones Locales.*

La Orden de 10 de julio de 1996 (BOJA de 20 de agosto) de la Consejería de Educación y Ciencia efectuó convocatoria de subvenciones a centros reconocidos y autorizados de música y danza dependientes de Corporaciones Locales. Transcurrido el plazo marcado en la propia convocatoria, en cumplimiento de lo establecido en los apartados 3.º, 4.º, 6.º y 8.º de la referida Orden, y a la vista de las solicitudes presentadas, esta Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa ha resuelto:

Primero. Conceder a los centros que a continuación se relacionan las cantidades que se especifican correspondientes a las subvenciones siguientes:

Localidad: Nigüelas.  
Centro: Centro Reconocido de Música.  
Subvención: 800.000 ptas.

Localidad: Marbella.  
Centro: Centro Reconocido de Música y Danza.  
Subvención: 700.000 ptas.

Localidad: Arahál.  
Centro: Centro Autorizado de Música.  
Subvención: 600.000 ptas.

Localidad: Estepa.  
Centro: Centro Autorizado de Música.  
Subvención: 850.000 ptas.

Localidad: Herrera.  
Centro: Centro Autorizado de Música.  
Subvención: 600.000 ptas.

Localidad: Lora del Río.  
Centro: Centro Autorizado de Música.  
Subvención: 500.000 ptas.

Localidad: Morón de la Frontera.  
Centro: Centro Autorizado de Música.  
Subvención: 550.000 ptas.

Localidad: Los Palacios.  
Centro: Centro Autorizado de Música.  
Subvención: 600.000 ptas.

Segundo. Los perceptores de esta subvención quedan obligados a justificar la aplicación de las cantidades recibidas en el plazo de tres meses a partir de la percepción de las mismas.

Tercero. Esta Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el BOJA.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes desde su publicación, recurso ordinario ante

el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 107 y 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de diciembre de 1996.- El Director General, Sebastián Cano Fernández.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 19 de agosto de 1996, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se resuelve inscribir con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz a favor de la Iglesia de los Remedios en Estepa (Sevilla).*

Vistas las actuaciones practicadas en el procedimiento incoado por Resolución de 7 de julio de 1994, de esta Dirección General, para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz a favor de la Iglesia de los Remedios en Estepa (Sevilla), se resuelve con la decisión que se contiene al final del presente escrito, a la que sirve de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

### HECHOS

Primero. Por Resolución de 19 de julio de 1994, de esta Dirección General, se incoa procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Iglesia de Ntra. Sra. de los Remedios, en Estepa (Sevilla), al amparo de lo establecido en el artículo 9.1 y 2 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Segundo. En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades previstas en el apartado 2 del artículo 9 de la Ley antes citada, concediéndose trámite de audiencia tanto a los interesados en el procedimiento de inscripción como al Ayuntamiento de Estepa, en cuyo término municipal está situado el inmueble.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Estatuto de Autonomía de Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a las funciones de conservación y enriquecimiento del Patrimonio Histórico que obligatoriamente deben asumir los poderes públicos según prescribe el artículo 46 de la Constitución Española de 1978, establece como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma la protección y realce del patrimonio histórico-artístico de Andalucía, atribuyendo a la misma en su artículo 13.27 y 28 competencia exclusiva sobre esta materia.

En ejercicio de dicha competencia es aprobada la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, y entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndosele a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

II. La competencia para resolver los procedimientos de inscripción genérica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz corresponde al Director General de Bienes Culturales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.3.a) de la Ley 1/1991, de 3 de julio, y artículo 5.2